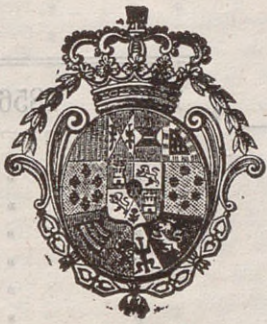


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 6 REALES AL MES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA DE MADRID

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION DE LA PROVINCIA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Rectificacion.

En la division de distritos para la eleccion de Diputados provinciales publicada en el Boletin oficial correspondiente al lunes 26 del actual por yerro de imprenta, aparece el partido de Albacete como seccion única, siendo asi que con arreglo á la Real orden de 14 de Junio de 1858, este partido tiene dos cabezas de seccion que la primera la forma Albacete y la segunda La Gineta con los pueblos de Barráx, Balazote y La Herrera y en la seccion de Villarrobledo se adiciona el pueblo de Minaya que por la repetida equivocacion, figura en la Seccion de La Roda: cuya rectificacion se inserta en este periódico oficial para el debido conocimiento de quien corresponda.

Albacete 31 de Octubre de 1863.  
Matias Bedoya.

#### CIRCULAR NUMERO 218.

Las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda pública me dicen lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunicó á estas Direcciones generales con fecha 7 del actual la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haber consultado el Contador de Hacienda pública de la provincia de Murcia, qué clase de medidas deben adoptarse para el cobro de los plazos vencidos de los préstamos reintegrables concedidos por la ley de 21 de Febrero de 1861 á los que sufrieron daños en las inundaciones ocurridas el año anterior, y á qué dependencia corresponde ejecutarlas. En su vista, y considerando, 1.º Que como con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 1.º de Mayo siguiente, expedida por el Ministerio de la Gobernacion, los interesados se obligaron á realizar en ocho años el reintegro de las cantidades que se les facilitasen garantizándole con una fianza suficiente, es indudable que, si al vencimiento de un plazo, y despues de haber sido invitados á satisfacerle no lo hiciesen, debe procederse por la via ejecutiva contra la misma fianza y demas bienes del deudor, de la propia manera que se practica para el cobro de los débitos que por otros conceptos resultan á favor del Tesoro. 2.º Que por la circunstancia de figurar dichas anticipaciones ó préstamos en las cuentas de operaciones del Tesoro, segun lo prevenido en Real orden de 6 de Agosto del expresado año, las Administraciones de Hacienda pública están relevadas de intervenir en las gestiones para obtener su reembolso, puesto que solo ejercen la accion ejecutiva para realizar los débitos que proceden de las contribuciones, rentas y ramos que tienen á su cargo. Y 3.º Que correspondiendo á las Tesorerías, en el caso de que se trata, hacer anticipadamente las invitaciones necesarias para que los plazos de los préstamos se satisfagan á su vencimiento, es consiguiente que de no realizarse su pago, á las Contadurías toca el pasar la oportuna certificacion al Gobernador, solicitando autorizacion para proceder por la via ejecutiva; cuyo sistema conviene se haga extensivo á los demas débitos que comprenden di has cuentas de operaciones del Tesoro; S. M., conformándose con lo propuesto por V. I., de acuerdo con la Direccion general de

Contabilidad, se ha dignado mandar, *Primero*: Que cuando á pesar de las excitaciones de los Gobernadores y de los Tesoreros, los interesados que han recibido cantidades anticipadas con arreglo á la ley de 21 de Febrero de 1861, no satisfagan los plazos vencidos, se expida certificacion del débito por las Contadurías de Hacienda pública, pasándola á la referida Autoridad para que disponga se proceda contra los deudores por la via ejecutiva. *Segundo*: Que en este caso la ejecucion se dirigirá contra la fianza prestada y los demas bienes del deudor ó sus fiadores, cuando los términos en que se obligaron lo permitan. *Y tercero*: Que los despachos de apremio, asi respecto á los débitos de dicha clase como á todos los que figuran en las cuentas de operaciones del Tesoro, se expidan por los Contadores á nombre y por delegacion de los Gobernadores de provincia, segun se determinó acerca de los Administradores de Hacienda pública, en los artículos 2.º del Real decreto de 29 de Diciembre de 1849, y 1.º del de 23 de Julio de 1850.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.

Lo que estas Direcciones trasladan á V. S. para su cumplimiento por las respectivas oficinas de Hacienda pública de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1865.—El Director general de Contabilidad, Estéban Martinez.—El Director general del Tesoro, José Gonzalez Breto.»

Lo que se hace notorio para conocimiento de los deudores y Autoridades locales, para los efectos que preceden.

Albacete 30 de Octubre de 1865.—  
Matias Bedoya.

#### OTRA NÚM. 219.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, averiguarán si en sus respectivos distritos jurisdiccionales, falta algun sugeto de las señas, que á continuacion se espresan, el cual falleció de muerte natural en el Hospital de Caridad de Chinchilla, en la mañana del 23 de Octubre último, con el fin de que el Juzgado de primera instancia de dicha Ciudad pueda entregar á la persona á quien por derecho le corresponda, una navaja y 54 rs. con 5 mrs. que se ocuparon al finado.

Albacete 3 de Noviembre de 1865.  
Matias Bedoya.

#### Señas.

Edad de unos 50 años, estatura un métro y 370 milímetros, de constitucion deteriorada, ojos hundidos, pelo y barba canoso, y al parecer trabajador del campo. Vestido con pantalon de mahon rayado de algodon, chaqueta de paño bastante usada, faja de algodon morada, camisa de calicote y pañuelo de algodon azul á la cabeza.

#### OTRA NÚM. 220

Prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisario de Vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan inmediatamente por todos los medios posibles á la busca, captura y conduccion al Juzgado de primera instancia de Caravaca, con las seguridades necesarias, de Agustin Ortega del Amor quien desapareció, con una burra de la pertenencia de Agustin del Amor Segura, morador en Valentin.

Albacete 3 de Noviembre de 1865.—  
Matias Bedoya.

#### Señas de Agustin Ortega del Amor.

Edad 29 años, soltero, natural de Calasparra, vecino de Cehegin, estatura 5 pies, cara amarilla y enjuta, barbílampino, color trigueño, pelo rojo, vestido de calzon de lienzo blanco estrecho, corte de Andaluz, Chaleco de pañete, en mangas de camisa, sombrero calañes negro de ala regular, manta de lana andaluza vieja, con esparteñas.

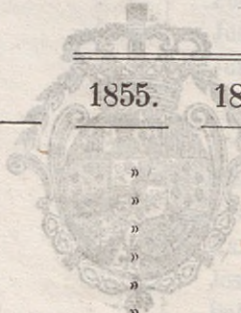
#### Id. de la Burra.

Pelo rucio anguiseo, de marca regular, un poco cacha, edad 8 años, aparejada con una albarda de ama bastante estropeada.



RELACION nominal de los deudores por atrasos de la Contribucion Industrial y de Comercio de esta Capital, que en vista del oportuno expediente, han sido declarados fallidos por diferentes causas, en virtud de decreto del Sr. Gobernador de esta provincia, fecha de ayer.

Table with columns: DEUDORES, INDUSTRIAS, and AÑOS DE (1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1863, TOTAL). Lists various debtors and their professions with corresponding amounts.



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CIRCULAR NUMERO 218

PROVINCIA DE ALBACETE

PROVINCIA DE ALBACETE

PROVINCIA DE ALBACETE

PROVINCIA DE ALBACETE

PROVINCIA DE ALBACETE

PROVINCIA DE ALBACETE

PROVINCIA DE ALBACETE

PROVINCIA DE ALBACETE



DEUDORES.	INDUSTRIAS.	1855.	1856.	1857.	1858.	1859.	1860.	1863.	TOTAL.
Antonio Collado	Arriero.							123 66	123 66
José Cifuentes	Idem.							61 81	61 81
Diego Herraes	Un carro.							37 10	37 10
Nicolás Medrano menor	Agente de transporte.							92 75	92 75
Francisco Ramirez	Idem.							92 75	92 75
José Medrano	Idem.							92 75	92 75
Nicolás Medrano mayor	Idem.							92 75	92 75
Andrés Correa	Idem.							92 75	92 75
Fernando Simarro	Idem.							92 75	92 75
Gil Lopez	Idem.							92 75	92 75
Antonio Armero	Idem.							92 75	92 75
Francisco Soler	Idem.							92 75	92 75
Valentin Soriano	Taberna.							99 58	99 58
Maria Ines Ponce	Abaceria.							66 23	66 23
Mariano Armero	Agente de transporte.							92 75	92 75
Miguel Moreno	Un carro.							50 91	50 91
Antonio Miranda	Arriero.							154 56	154 56
Pedro Navarro	Agrimensor.							92 75	92 75
Manuel Saundia	Arrendatario del portazgo.							485 5	485 5
Juan Peirán	Tratante en ganado mular.							251 87	251 87
Josefa Saez	Carboneria.							46 58	46 58
José Gimenez	Caldera de jabon.							7 71	7 71
Tomás Delgado	Maestro de postas.							111 30	111 30
Manuel Lopez	Guarnicionero.							46 57	46 57
Pedro Perez	Armero.							46 58	46 58
Mariano Galiana	Representante la Union.							92 75	92 75
Pedro Fernandez	Aparato de prensar paños.							50 92	50 92
Isidoro Garcia	Especulador en granos.							465 75	465 75
Luis Felipe Meoro	Abogado.							159	159
Fernando Alejandrés	Tratante en lanas.							309 17	309 17
Juan Saez	Guarnicionero.							46 58	46 58
Andrés Rojo	Casa de huéspedes.							56 65	56 65
José Guerrero	Comisionista de harinas.							115 95	115 95
Juan Baeza	Puesto de cebada.							46 58	46 58
Pedro Donate	Tablajero.							112 65	112 65
Luis Cober	Sastre.							46 58	46 58
Diego Romero	Abaceria.							46 58	46 58
Juan Corominas	Especulador en granos.							465 75	465 75
Antonio Iniesta mayor	Tejedor.							12 56	12 56
Vicente Moriano	Fábrica de fieltros.						247 52	247 52	
Pascual Marcos	Corredor en granos.						159 14	159 14	
Saturnino Bautista	Tratante en ganado mular.							465 75	465 75
Francisco Garcia Martinez	Tienda de bacalao.							42 68	42 68
Juan Lopez	Horno.							15 25	15 25
Miguel Villora	Mercader de curtidos.							48 42	48 42
Vicente Belendez	Sastre y mercader de cintas.							548 16	548 16
Liberata Cánovas	Taberna.						185 50	130 8	315 58
Juan Fernandez	Tienda de aguardiente.				200 95				200 95
Antonio Leon	Sastre.				92 75				92 75
Sabas Yusti	Engastador de piedras.				85 86				85 86
Sandalia Gonzalez	Casa de pupilos.				50 6				50 6
Gregorio Martinez	Tienda de bacalao.				14 17				14 17
Venancio Vera	Sastre.				92 75				92 75
	TOTALES.	50 6	400 3	586 45	1101 76	516 54	15998 40	16153 24	

Cuya relacion se publica en tres números seguidos del Boletín oficial, segun se halla prevenido. Albacete 29 de Octubre de 1863.—Alejandro B. Estrada.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES DEL ESTADO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 41 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta para el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 7 de Diciembre de 1863 ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital D. Joaquin Sanchez Cantalejo y Escribano D. José Lopez Campos que tendrá efecto en la casa del Juzgado desde las 11 de su mañana en adelante.

CLERO. Menor cuantía.

Rústicas. Número del inventario.

1 del inventario antiguo y 560 idem moderno.—Una tierra de riego en el sitio llamado Fuente-Cabeza, término de Cotillas y procedente de su

clero de cabida una fanega, 6 celemines, equivalentes á una hectarea, 5 áreas y 8 centiáreas. Linda S. el Rojo, M. y P. Santiago Blanco y N. camino de Villaverde. Dentro del perimetro de esta finca existen 20 olivos, 2 perales y 2 higueras. Produce de renta anual 90 rs. Ha sido tasada en 1060 rs. y capitalizada en 2025 rs. que servirán de tipo en la subasta.

2 id. id. y 562 id. id.—Otra tierra de riego en los Pajonares de igual término que la anterior y procedente de la cofradia de Animas de id. de cabida 6 celemines equivalentes á 35 áreas, 2 centiáreas y 84 milímetros. Linda S. Silvestre Banegas, M. D. José Villoldo, P. y N. Domingo Valdehira. Los peritos le han señalado la renta de 20 rs. anuales. Ha sido tasada en 500 rs. y capitalizada en 450 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

3 id. id. y 563 id. id.—Otra tierra de riego sita en la viña del Pajar de igual término y procedencia que la anterior; de cabida 6 celemines

equivalentes á 53 áreas, 2 centiáreas y 84 milímetros. Linda S. Calleja Real, M. Rafael Gonzalez, P. Ramon Lozano y N. Petra Lozano. Los peritos le han señalado la renta de 60 rs. anuales. Ha sido tasada en 600 rs. y capitalizada en 1550 rs. que servirán de tipo en la subasta.

4 id. id. y 580 id. id.—Otra tierra de riego llamada el Atajo de igual término y procedencia que la anterior de cabida 6 celemines equivalentes á 53 áreas, 2 centiáreas y 8 milímetros. Linda S. D. Francisco Juarez, M. arroyo del Pilar y Juan Campos Martinez, P. camino del Atajo y N. Juana Fernandez y camino. Dentro del perimetro de esta finca existen 9 olivos, 2 higueras y 2 moreras. Los peritos le han señalado la renta de 40 rs. anuales. Ha sido tasada en 800 rs. y capitalizada en 900 rs. que servirán de tipo en la subasta.

5 id. id. y 564 id. id.—Otra tierra de riego en el Arañal de igual término y procedencia que la ante-

rior de cabida 3 celemines equivalentes á 17 áreas, 51 centiáreas y 42 milímetros. Linda S. D. José Maria Cebrian, M. y P. Enrique Saez y Agustín Lozano y N. la Calleja. Los peritos le han señalado la renta de 9 rs. anuales. Ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada en 202 rs. 50 céntos. Tipo en la subasta la tasacion.

6 id. id. y 565 id. id.—Otra tierra de riego en las Aceas de igual término y procedencia que la anterior de cabida 4 celemines equivalentes á 25 áreas, 29 centiáreas y 12 milímetros. Linda S. D. José Villoldo, M. Bonifacio Alcántara, P. herederos de Vicente Perez y N. Pedro Caravea. Los peritos le han señalado la renta de 50 rs. anuales. Ha sido tasada en 400 rs. y capitalizada en 675 rs. que servirán de tipo en la subasta.

7 id. id. y 566 id. id.—Otra tierra de riego llamada Huerta de Santiago de igual término y procedencia que la anterior; de cabida 2 fanegas, equivalentes á una hec-



tárea, 40 áreas, 11 centiáreas y 38 milímetros. Linda S. Pedro Garcia Gutierrez, M. Benito Garcia, P. Manuel Sanchez y N. vereda Real. Produce de renta 40 rs. anuales. Ha sido tasada en 700 rs. y capitalizada en 900 rs. que servirán de tipo en la subasta.

8 id. id. y 567 id. id.—Otra tierra secano en la Corraliza de igual término y procedencia que la anterior, de cabida 3 fanegas, 2 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, una área y 17 centiáreas. Linda S. Josefa Cantos, M. Valentin Perez, P. Camino Real y N. Francisco Jarez. Produce de renta 85 reales anuales. Ha sido tasada en 400 rs. y capitalizada en 1912 rs. 50 cénts. que servirán de tipo en la subasta.

9 id. id. y 568 id. id.—Otra tierra secano en el sitio llamado las Alberquillas y Rambla de Salado de igual término y procedencia que la anterior, de cabida 3 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 10 áreas y 80 centiáreas. Linda S. la Rambla, M. otra del curato de Villaverde, P. Ramon Gonzalez y N. la Rambla. Produce de renta 40 rs. anuales. Ha sido tasada en 400 rs. y capitalizada en 900 rs. que servirán de tipo en la subasta.

10 id. id. y 569 id. id.—Otra tierra secano en el sitio llamado Bancos de la Moralea de igual término y procedencia que la anterior; de cabida 3 fanegas, 2 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 10 áreas y 17 centiáreas. Linda S. Ramon Gonzalez, M. propiedad particular, P. y N. Antonio Cozar. Produce de renta 50 rs. anuales. Ha sido tasada en 600 rs. y capitalizada en 675 rs. que servirán de tipo en la subasta.

11 id. id. y 570 id. id.—Otra tierra secano en el Llano de San Juan de igual término y procedencia que la anterior de cabida 2 fanegas, equivalentes á una hectárea, 40 áreas y 11 centiáreas. Linda S. Ecequiel Royo, M. los Propios, P. Ramon Lumbreras y N. el Rio. Produce de renta 15 rs. anuales. Ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada en 537 reales 50 cénts. que servirán de tipo en la subasta.

13 id. id. y 571 id. id.—Otra tierra secano en el Collado de Lopez de igual término y procedencia que la anterior, de cabida 2 fanegas, 3 celemines, equivalentes á una hectárea, 65 áreas y 70 centiáreas.

Linda S. los Propios, M. jurisdiccion de Siles, P. y N. Rosaria Sanchez. Los peritos le han señalado la renta de 16 rs. anuales. Ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada en 360 rs. que servirán de tipo en la subasta.

14 id. id. y 572 id. id.—Otra tierra secano en el Barranco de los Toriles, mitad en cultivo y lo restante de monte bajo, de igual término y procedencia que la anterior, de cabida 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 50 áreas y 28 milímetros. Linda S. y M. Comunales, P. Pedro Sanchez y N. el Rio. Produce de renta 17 rs. 50 céntimos anuales. Ha sido tasada con inclusion del monte en 700 rs. y capitalizada en 393 rs. 75 cénts. Tipo en la subasta la tasacion.

15 id. id. y 573 id. id.—Otra tierra secano en los Collados de Simon y Navilla de igual término y procedencia que la anterior; de cabida 30 fanegas equivalentes á 21 hectáreas; una área y 70 centiáreas. Linda S. Juan Campos Martinez M. montes llecos de propios, P. Juan Gonzalez y N. el Rojo. Los peritos le han señalado la renta de 120 reales. Ha sido tasada con inclusion del monte en 4800 rs. y capitalizada en 2700 rs. Tipo en la subasta la tasacion. De las espesadas 30 fanegas se encuentran en cultivo dos terceras partes y lo demás de montes con algunos pinos, carrascas y robles.

16 id. id. y 574 id. id.—Otra tierra riego de igual término y procedencia que la anterior; de cabida 7 celemines equivalentes á 35 áreas, 6 centiáreas y 84 milímetros. Linda S. Cañada Real, M. Felix Arroyo, P. Fermina Valdelvira y N. propiedad particular. Los peritos le han señalado la renta de 12 rs. anuales. Ha sido tasada en 350 rs. y capitalizada en 270 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

17 id. id. y 577 id. id.—Otra tierra secano sita en Majada de Casa de igual término y procedencia que la anterior, de cabida 2 fanegas, 10 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 10 áreas y 70 centiáreas. Linda S. herederos de Estefana Banegas, M. Celestino Morcillo, P. Felix Arroyo y N. el Rio. Produce de renta 40 rs. anuales. Ha sido tasada en 350 rs. y capitalizada en 900 reales que servirán de tipo en la subasta.

18 id. id. y 575 id. id.—Otra tierra

riego en Prado Tobar, de igual término y procedencia que la anterior; de cabida un celemin equivalente á 5 áreas, 82 centiáreas y 28 milímetros. Linda S. y M. Francisco Gonzalez, P. y N. herederos de Basilia Banegas. Los peritos le han señalado la renta de 10 rs. anuales. Ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada en 225 rs. que servirán de tipo en la subasta.

19 id. id. y 576 id. id.—Otra tierra secano en Pino Bastian de igual término y procedencia que la anterior; de cabida 2 fanegas, 7 celemines, equivalentes á 2 áreas y 10 centiáreas. Linda S. y M. Cañada Real, P. José Fernandez y N. Félix Gonzalez. Produce de renta 7 rs. anuales. Ha sido tasada en 360 rs. y capitalizada en 158 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

20 id. id. y 578 id. id.—Otra tierra secano en la Rambla de la tia María de igual término y procedencia que la anterior; de cabida 4 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 15 áreas y 55 centiáreas. Linda S. la Rambla, M. Herederos de Pascual Sanchez, P. camino y N. la Rambla. Los peritos le han señalado la renta de 24 rs. anuales. Ha sido tasada en 600 rs. y capitalizada en 540 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

21 id. id. y 579 id. id.—Otra tierra secano en los Ramblizos de igual término y procedencia que la anterior; de cabida 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 56 áreas y 40 centiáreas. Linda S. otra de Villaverde, M. y P. Dolores Sanchez y N. Petra Lozano. Los peritos le han señalado la renta de 40 rs. anuales. Ha sido tasada en 750 rs. y capitalizada en 900 rs. que servirán de tipo en la subasta.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta Ciudad y en el mismo dia y hora se celebrará igual remate en el partido judicial de Alcaráz por radicar las fincas en dicho partido.

NOTAS.

- 1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.
  - 2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos y, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ú origen.
- Albacete 2 de Noviembre de 1865.—  
Manuel Martin.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Noviembre que á continuacion se expresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y A O.º		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Direccion del viento.	Atmómetro en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.	
	Altura media	Oscilacion.	Máxima al sol.	Máxima á la sombra.	Diferencia.	Mínima al aire.	Id. del Relator.	Diferencia.	Temperatura media	Oscilacion.	9 de la mañana					5 de la tarde.
4	713,13	1,61	22,0	13,5	8,5	2,5	-1,3	=3,8	8,0	11,0	74	67	O.	2,80	,	Revuelto con frio.
5	712,38	1,51	24,5	16,2	8,3	1,0	-2,1	=3,1	8,6	15,2	74	84	O. S. O.	2,66	,	Despejado: calma.

P. O.,  
Del Catedrático encargado,  
Francisco Blanes.